



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En la ciudad de Toledo, a...de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

Dº JAVIER MATEO ALVAREZ DE TOLEDO, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 02924., de fecha 29 de junio de 2015

De otra, Dº JUAN CARLOS SANTOS LOPEZ, en su calidad de representante de Cruz Roja de Toledo, con CIF: Q 2866001G, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y Cruz Roja Española, comparten el objetivo de desarrollar el proyecto "Atención Urgente a Necesidades Básicas" para cubrir necesidades básicas de alimentos, productos de higiene personal y del hogar y entrega de pañales a familias de la Ciudad de Toledo que se encuentran en situación de vulnerabilidad o límite de exclusión social.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2018, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102 2317 48299 por importe de 15.000,00. €.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2018, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente convenio desarrollar el proyecto "Atención Urgente a Necesidades Básicas" para cubrir necesidades básicas de alimentos, productos de higiene personal y del hogar y entrega de pañales a familias de la Ciudad de Toledo que se encuentran en situación de vulnerabilidad o límite de exclusión social.

La actual situación económica de muchas familias de la Ciudad es bastante precaria, (padres en paro, dificultades o imposibilidad de pagar hipotecas de vivienda, impagos de suministros, dificultades para adquirir alimentos perecederos, imposibilidad de adquirir libros y material escolar....) aumentando los problemas de malnutrición sobre todo infantil.

Entendiendo que hay que dar una respuesta inmediata a la demanda de estas familias con carácter extraordinario, para prevenir o paliar esta situación de urgencia social, que es la necesidad básica de la alimentación, y el derecho a la educación se propone conceder una ayuda económica a las familias para adquirir alimentos principalmente de productos perecederos, productos de higiene personal y del hogar, pañales una vez al mes, que viene siendo desarrollada desde el mes de febrero de 2014.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de 15.000,00€

Dicho importe, está destinado a financiar a la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio,

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2018

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega



de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Las actuaciones de Cruz Roja quedan reflejadas en el proyecto de actuación que se adjunta.

SÉPTIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A ella se unirán las facturas justificativas originales.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA.-ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2018, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el



reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria conforme a las siguientes modalidades de pago:

El primer pago a la firma del Convenio por el 50%,

El segundo cuando se haya justificado la totalidad de la subvención, antes del 10 de diciembre de 2018.

DECIMA.-PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La coordinación, seguimiento y supervisión, así como la buena gestión del proyecto corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, quien a su vez trabajará conjuntamente con los profesionales de Cruz Roja de Toledo dentro de los límites de su actuación profesional.

Constituyéndose una Comisión de seguimiento del Convenio, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes que se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que alguna de las partes lo requiera

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Duración

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2018.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

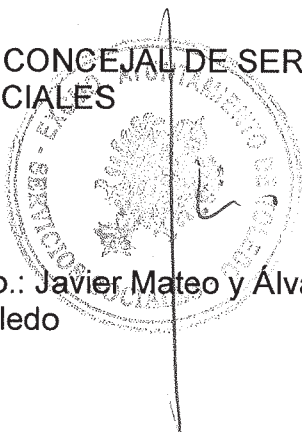


DECIMOCUARTA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley:

EL CONCEJAL DE SERVICIOS
SOCIALES

Fdo.: Javier Mateo y Álvarez de
Toledo



POR CRUZ ROJA
ESPAÑOLA

Fdo.: Juan Carlos Santos Lopez



